RIO BUENO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RIO BUENO, 29 DE MAYO DE 2017.-

IDDOC Nª 244677/
EXENTO Nª 2086/

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol Nº 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nª 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. Nª1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta Nª 2182 del 26 de Abril del 2017, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el **"CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA) AÑO 2017".**

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 20 de Abril de 2017, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director Dr. **PATRICIO ROSAS BARRIENTOS** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

2054896

1F.T.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO O.I.R.S.

04 MAY 2017

IDDOC N° 241486

Sr. Director Dept. Salud (devolver)

Secretaria Municipal (archivo)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 924
CPA/DVF/CST/cst

002182 *26.04.2017

RESOLUCION EXENTA N° ___________

VALDIVIA,

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Asesor Jurídico

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 6873 de fecha 28 de diciembre de 2016, de este Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1267 de fecha 28 de noviembre de 2016, de Ministra de Salud, que aprueba Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"; Resolución Exenta N° 101 de fecha 23 de enero de 2017, de Ministra de Salud que asigna recursos al Programa "Espacios Amigables para Adolescentes" año 2017; Ordinario N° 118 de fecha 09 de marzo de 2017 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"– año 2017; Convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.800 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa **Espacios Amigables para Adolescentes año 2017**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1267 del 28 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

1. Contratación de al menos 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón o matrona.
2. Contratación de al menos 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a, con formación en adolescencia.

3. Adquisición de implementos necesarios para la habilitación del Espacio Amigable, según detalle **Anexo N°1**.
4. Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME.
5. Consejerías en SSR, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
6. Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
7. Actividades promocionales de educación, modalidad taller se realizan principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, abordándose temáticas de Salud Sexual Reproductiva, Salud Mental, Salud Nutricional, Actividad Física, entre otras.

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

Se deja constancia que la Municipalidad podrá adecuar la distribución de horas para la implementación local del programa, según las necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las estrategias señalas en los puntos anteriores.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 7.971.354.- (siete millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos)**, para alcanzar los propósitos y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA:
Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

PRESTACIONES ESPACIO AMIGABLE	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matrón/a	30 minutos (por consejería)	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matrón/a/	30 minutos (por consejería)	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matrón/a	30 minutos	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	30 minutos (x Prog. Salud Mental)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	30 minutos	ENTRE 1 A 4
Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matrón/a	30 minutos (con apoyo de TENS) 45 min (sin apoyo de TENS)	1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matrón/a	30 minutos (sugerencia salud mental)	4

	Asistente social/psicólogo(a)	30 minutos (sugerencia salud mental)	4
Taller	Hora Matrón/a	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matrón/a	15 minutos (sugerencia de salud mental, puede ser hasta 3 por hora)	1
	Asistente social/psicólogo(a)	15 minutos (sugerencia de salud mental, puede ser hasta 3 por hora)	1
	Otro profesional	15 minutos (sugerencia de salud mental, puede ser hasta 3 por hora)	1

PRODUCTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Salud Integral de Adolescentes	40 % de los Controles	60 % de los Controles

SÉPTIMA:
El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera Evaluación**: Se efectuará con corte al **30 de abril**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente
- **Segundo Evaluación**: Se efectuará con corte al **31 de agosto**, y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Esta evaluación debe remitirse al MINSAL antes del 20 de septiembre, en los formatos del **Anexo N° 3 y Anexo N° 4**.
- **Tercera Evaluación**: Se efectuará con corte al **31 de diciembre** la rendición financiera y evaluación de las metas. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista la continuidad de este programa.

Finalmente, los recursos (producto de la reliquidación) ante el no cumplimiento de las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha de corte en el año en curso.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META 2017	% CUMPLIMIENTO	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	**10 ACTIVIDADES**	100%	25%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	**270 CONTROLES**	100%	30%
	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	**300 CONSEJERIAS**	100%	25%

	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias	**100% ADOLESCENTES PESQUISADOS CON RIESGO**	100%	20%

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

Indicadores y Medios de Verificación (Ver Anexo N°2)

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.

1. Indicador: % de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.

   Fórmula de cálculo: (N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas)* 100

   Medio de Verificación Numerador: REM 19 a, sección B
   Medio de Verificación Denominador: N° de actividades promocionales programadas. (Indicados en convenio).

Cumplimiento del Objetivo específico N°2: Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.

1. Indicador: (comunas con y sin Espacio Amigable): % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.

   Fórmula del cálculo: (N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100

   Medio de Verificación Numerador: REM A01 sección D
   Medio de Verificación Denominador: N° de controles programados (indicados en convenio)

Cumplimiento del Objetivo específico N°3: Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva

1. Indicador: % consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas

   Fórmula del cálculo: (N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas a adolescentes 10 a 19 años/N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva programadas a adolescentes 10 a 19 años)*100

   Medio de Verificación Numerador: Rem 19a
   Medio de Verificación Denominador: N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva programadas

Cumplimiento del Objetivo específico N°4: Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes

1. Indicador: % de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias.

   Fórmula de cálculo: (N° de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias/ N° de adolescentes con Control de Salud integral pesquisados con riesgo en consumo de sustancias)*100

   Medio de Verificación Numerador: Rem A 03 sección D1
   Medio de Verificación Denominador: Registro local

OCTAVA:
Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017:

- La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 5.579.948.- (cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

- La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$ 2.391.406.- (dos millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos seis pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula séptima. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

NOVENA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DÉCIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA PRIMERA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMA SEGUNDA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA TERCERA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA CUARTA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula décima.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA SEXTA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2) DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 6873 de fecha 28 de diciembre de 2016, de esta Dirección, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2017, a contar de la fecha dictación de la presente Resolución.

3°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2017 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSE EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

239547

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 913
CRA/DVF/CST/cst

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Asesoría Jurídico VALDIVIA

CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL - AÑO 2017

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

20 ABR 2017

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1267 del 28 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

1. Contratación de al menos 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón o matrona.
2. Contratación de al menos 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a, con formación en adolescencia.
3. Adquisición de implementos necesarios para la habilitación del Espacio Amigable, según detalle **Anexo N°1**.
4. Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME.
5. Consejerías en SSR, basadas en modelos comportamentales, que se desarrollan de acuerdo a la etapa evolutiva del adolescente, con enfoque de derechos y género, entre otros. Las consejerías abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

6. Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
7. Actividades promocionales de educación, modalidad taller se realizan principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, abordándose temáticas de Salud Sexual Reproductiva, Salud Mental, Salud Nutricional, Actividad Física, entre otras.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá adecuar la distribución de horas para la implementación local del programa, según las necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las estrategias señalas en los puntos anteriores.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$7.971.354.-(siete millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos)**, para alcanzar los propósitos y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.
3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes
5. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales (priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes) y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA:
Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

PRESTACIONES ESPACIO AMIGABLE	RECURSO	RENDIMIENTO	CONCENTRACIÓN
Consejería en SSRR (10 a 19 años)	Hora Matrón/a	30 minutos (por consejería)	(2 - 3)
Otras Consejerías (10 a 19 años)	Hora Matrón/a/	30 minutos (por consejería)	(2 - 3)
	Asistente social/psicólogo(a)		(2 - 3)
Consultas.	Hora Matrón/a	30 minutos	ENTRE 1 A 4
	Asistente social/psicólogo(a)	30 minutos (x Prog. Salud Mental)	ENTRE 1 A 4
	Otro profesional	30 minutos	ENTRE 1 A 4
Controles de Salud (15 a 19 años)	Hora Matrón/a	30 minutos(con apoyo de TENS) 45 min (sin apoyo de TENS)	1
Intervenciones Motivacionales	Hora Matrón/a	30 minutos (sugerencia salud mental)	4
	Asistente social/psicólogo(a)	30 minutos (sugerencia salud mental)	4
Taller	Hora Matrón/a	1 a 2	Lo programado
	Asistente social/psicólogo(a)	1 a 2	Lo programado
	Otro profesional	1 a 2	Lo programado
Aplicación CRAFFT a adolescentes con riesgo de consumo de sustancias	Hora Matrón/a	15 minutos (sugerencia de salud mental, puede ser hasta 3 por hora)	1

	Asistente social/psicólogo(a)	15 minutos (sugerencia de salud mental, puede ser hasta 3 por hora)	1
	Otro profesional	15 minutos (sugerencia de salud mental, puede ser hasta 3 por hora)	1

PRODUCTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Salud Integral de Adolescentes	40 % de los Controles	60 % de los Controles

SÉPTIMA:
El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera Evaluación**: Se efectuará con corte al **30 de abril**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente
- **Segundo Evaluación**: Se efectuará con corte al **31 de agosto**, y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Esta evaluación debe remitirse al MINSAL antes del 20 de septiembre, en los formatos del **Anexo N° 3 y Anexo N° 4**.
- **Tercera Evaluación**: Se efectuará con corte al **31 de diciembre** la rendición financiera y evaluación de las metas. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista la continuidad de este programa.

Finalmente, los recursos (producto de la reliquidación) ante el no cumplimiento de las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha de corte en el año en curso.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META 2017	% CUMPLIMIENTO	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% Cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	**10 ACTIVIDADES**	100%	25%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	**270 CONTROLES**	100%	30%
	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	**300 CONSEJERIAS**	100%	25%
	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias	**100% ADOLESCENTES PESQUISADOS CON RIESGO**	100%	20%

Indicadores y Medios de Verificación (Ver Anexo N°2)

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar estilos de vida saludable y fortalecer el autocuidado en los y las adolescentes.

1. Indicador: % de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.

Fórmula de cálculo: (N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas)* 100

Medio de Verificación Numerador: REM 19 a, sección B
Medio de Verificación Denominador: N° de actividades promocionales programadas. (Indicados en convenio).

Cumplimiento del Objetivo específico N°2: Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA, establecimientos educativos u otros espacios comunitarios.

1. Indicador: (comunas con y sin Espacio Amigable): % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.

Fórmula del cálculo: (N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100

Medio de Verificación Numerador: REM A01 sección D
Medio de Verificación Denominador: N° de controles programados (indicados en convenio)

Cumplimiento del Objetivo específico N°3: Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en el ámbito de la salud sexual y reproductiva

1. Indicador: % consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas

Fórmula del cálculo: (N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas a adolescentes 10 a 19 años/N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva programadas a adolescentes 10 a 19 años)*100

Medio de Verificación Numerador: Rem 19a
Medio de Verificación Denominador: N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva programadas

Cumplimiento del Objetivo específico N°4: Desarrollar actividades orientadas a la prevención de consumo de sustancias en adolescentes

1. Indicador: % de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias.

Fórmula de cálculo: (N° de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias/ N° de adolescentes con Control de Salud integral pesquisados con riesgo en consumo de sustancias)*100

Medio de Verificación Numerador: Rem A 03 sección D1
Medio de Verificación Denominador: Registro local

OCTAVA:
Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017:

- La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 5.579.948.-(cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

- La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$ 2.391.406.- (dos millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos seis pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en

la cláusula séptima. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

NOVENA:
Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DÉCIMA:
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA PRIMERA:
El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMA SEGUNDA:
Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA TERCERA:
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA CUARTA:
Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula décima.
Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo –mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA SEXTA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

ANEXO N° 1

INSUMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Cualquier insumo que se desee adquirir, debe ser consensuado y validado previamente a su adquisición por referente Técnico Servicio Salud:

Ejemplos de insumos EEAA:

- Mesa de centro rectangular tipo modelo DR-N-345
- 4 Sillas de colores (amarillo, rojo, azul y verde), tipo Modelo SVE-08
- Diario Mural de corcho de 1m x 70 cm
- Notebook tipo Acer 11.6" Intel Celeron 2GB/250GB
- Imprenta: Carne de Control Salud Integral de Adolescentes
  Tarjetón de Control de Salud Integral de Adolescentes
  Guías Anticipatorias Ministeriales programa Adolescentes,
- Compra de algún otro insumo de pertinencia para la habilitación del espacio adolescente.

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Asesor Jurídico

ANEXO N° 2

INDICADORES Y REGISTROS

COMUNAS CON ESPACIO AMIGABLE

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales de salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	(N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas) * 100	REM 19 A, sección B
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años.	Adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral.	% de adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral.	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, , según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100	Rem A01 Sección D
	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva.	Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y reproductiva	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas	(N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas a adolescentes 10 a 19 años/N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva programadas a adolescentes 10 a 19 años) * 100	REM 19 A, sección A
	Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.	Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias	(N° de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias/ N° de adolescentes con Control de Salud integral pesquisados con riesgo en consumo de sustancias) * 100	Rem A03 Sección D1 Registro Local

ANEXO N°3

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

MONITOREO PROGRAMÁTICO PRAPS ESPACIO AMIGABLE 2017

REGIÓN:

COMUNA:

SERVICIO DE SALUD:

CENTRO DONDE FUNCIONA EL ESPACIO AMIGABLE	DIAS DE ATENCION			HORARIO DE ATENCION			INDICADOR N°1			INDICADOR N°2			INDICADOR N°3			INDICADOR N°4		
							NUMERADOR	DENOMINADOR		NUMERADOR	DENOMINADOR		NUMERADOR	DENOMINADOR		NUMERADOR	DENOMINADOR	
	DIAS DE ATENCION MATRONA	PSICOLOGO /ASIST. SOCIAL	OTRO PROFESIONAL (ESPECIFICAR)	MATRONA	PSICOLOGO /ASIST. SOCIAL	OTRO PROFESIONAL (ESPECIFICAR)	N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas	N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas	Porcentaje de Cumplimiento	N° de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral anual Realizado a nivel comunal	N° de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud Integral anual programado a nivel comunal	Porcentaje de Cumplimiento	N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva realizadas a adolescentes 10 a 19 años	N° de Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva programadas a adolescentes 10 a 19 años	Porcentaje de Cumplimiento	N° de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificados según riesgo de consumo de sustancias	N° de adolescentes con Control de Salud integral pesquisados con riesgo en consumo de sustancias	Porcentaje de Cumplimiento

N° DE ADOLESCENTES QUE CONSULTAN EN ESPACIO AMIGABLE					
Hombres 10-14 años	Hombres 15-19 años	TOTAL Hombres 10-19 años	Mujeres 10-14 años	Mujeres 15-19 años	TOTAL Mujeres 10-19 años

ACTIVIDADES QUE FAVORECEN LA PARTICIPACION JUVENIL		
Nº de Actividades que favorecen la participación juvenil planificadas	Nº de Actividades que favorecen la participación juvenil realizadas	% Cumplimiento

ANEXO Nº 4
LISTA RUTIFICADA

Identificación																Anteced. Familiares				Familia															
																				Vive							Nivel de Instrucción			Trabajo			
Comuna	Establecimiento Educacional	Curso	Nombre	Rut	Correo electrónico o Teléfono	Edad	Sexo	Identificación con grupo indígena (especificar)	Discapacidad	Enfermedad crónica (especificar)	Accidentes	Uso de medicamentos (especificar)	Problemas psicológicos	Violencia	Lesiones autoinfligidas	Antecedentes mórbidos relevantes (especificar)	Antecedentes Salud Mental	Alcohol y Drogas	VIF	Solo	En Casa	En la Calle	En Institución	Privado de Libertad	Familiares (especificar)	Otros (especificar)	Padre o Sustituto	Madre o Sustituto/a	Pareja	Padre o Sustituto	Madre o Sustituto/a	Pareja	Percepción sobre familia

						Trabajo					Vida Social									Hábitos / Consumo										
Años Repetidos (especificar curso)									Horario de trabajo																		Alcohol			
Especificar curso	Causa	Violencia Escolar	Deserción/Expulsión	Causa	Educación No Formal (especificar)	Tipo de trabajo	Edad Inicio Trabajo	Horas por semana	Diurno (especificar)	Nocturno (especificar)	Auto percepción de aceptación social	Pareja	Edad de la pareja	Violencia en la pareja	Amigos/as	Actividad física (h/semana)	TV (h/día)	Juegos y Redes Virtuales (h/día)	Otras Actividades (especificar)	Sueño Normal	Horas	Alimentación Adecuada	Comidas por día	Comidas por día con la familia	Tabaco (especificar Nº por día)	Edad de Inicio	Frecuente	Edad Inicio	Ep. de Abuso	Otras sustancias (especificar)

Antecedentes ginecourológicos							Sexualidad								Situación Psicoemocional						Examen físico									CONSEJERÍAS			
												Anticoncepción																					
ITS / VIH (especificar)	Tratamiento	Búsqueda de Contactos	Tratamiento de Contactos	Embarazos	Hijos/as	Abortos	Relaciones Sexuales	Pareja Sexual (especificar única o múltiples)	Edad Inicio Rel. Sex	Bajo coerción	Dificultades en Rel. Sex.	Inicio MAC (especificar tipo)	Condón (especificar uso habitual)	ACO de emerg.	Imagen Corporal	Estado de ánimo	Referente adulto	Vida con proyecto	Redes de apoyo	Referente adulto ¿quién?	Aspecto General	Peso (Kg)	Talla (cm)	IMC	Salud bucal	Presión arterial	Genitourinario	Impresión Diagnóstica Integral	Indicaciones e Interconsultas	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	NUTRICIÓN Y ESTILOS DE VIDA	SALUD MENTAL	OBSERVACIONES

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA ★ Asesor Jurídico ★